Alarcón Paredes es Clara, completa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite en juicio verbal sumario, ordenando que se entregue copia de la misma al demandado, a quien, por cumplido el requisito señalado por el inciso tercero del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se lo citará por prensa, mediante tres boletas que deberán efectuarse en el periódico Seminario LA HORA de esta ciudad de Quito, a las diez de la mañana en Tulcán y en el casillero judicial número 2001. Por ser el actor ignorado, se le citará por medio de los diarios que se editan en este lugar. Por providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede, propuesta por Gladys Carlota Jaramillo Viscuña, en contra de José Germán Caipe Pabón, es clara y completa, reúne los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al tramite de juicio verbal sumario.- En tal virtud, cuéntese en este juicio con uno de los señores Agentes Fiscales de Chimborazo que sea designado, a quien se le citará en su respectivo Despacho.- Como la prenombrada actora, bajo juramento declara que desconoce el domicilio del demandado José Germán Caipe Pabón, de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítesele por medio de uno de los diarios que se editan en esta providencia por tres ocasiones diferentes, mediando por lo menos de la una publicación a la otra, previniéndole que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser declarado rebelde.- La cuantía por indeterminada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida su Defensor.- Cítese y Notifíquese.- firmado) Dr. Santiago Orozco Oleas.- (Sigue la notificación).- Firmado) Luzmila Suárez O.- La Secretaria.
Lo que comunico a Ud., para fines de Ley.
La Secretaria
Hay un sello
aj/2014369/A.C.

Riobamba, 1 de febrero del 2001.- Las 10H40
VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede, propuesta por Gladys Carlota Jaramillo Viscuña, en contra de José Germán Caipe Pabón, es clara y completa, reúne los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al tramite de juicio verbal sumario.- En tal virtud, cuéntese en este juicio con uno de los señores Agentes Fiscales de Chimborazo que sea designado, a quien se le citará en su respectivo Despacho.- Como la prenombrada actora, bajo juramento declara que desconoce el domicilio del demandado José Germán Caipe Pabón, de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítesele por medio de uno de los diarios que se editan en esta providencia por tres ocasiones diferentes, mediando por lo menos de la una publicación a la otra, previniéndole que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser declarado rebelde.- La cuantía por indeterminada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida su Defensor.- Cítese y Notifíquese.- firmado) Dr. Santiago Orozco Oleas.- (Sigue la notificación).- Firmado) Luzmila Suárez O.- La Secretaria.
Lo que comunico a Ud., para fines de Ley.
La Secretaria
Hay un sello
aj/2014369/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: MARTHA BETSABETH HERMIDA LOPEZ
JUICIO: DIVORCIO NO. 283-00-ML.
ACTOR: FRANKLIN HOMERO TACO RIVAS
DEMANDADA: MARTHA BETSABETH HERMIDA LOPEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 13 DE MARZO DEL 2.000
OBJETO: DIVORCIO
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, abril 14 del 2.000.- Las 9H00.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza encargada de esta Judicatura, mediante oficio No. 0630-CRH-CNJ-2000 de marzo 16 del año en curso.- En lo principal, la demanda que antecede y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite en juicio verbal sumario, ordenando que se entregue copia de la misma al demandado, a quien, por cumplido el requisito señalado por el inciso tercero del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se lo citará por prensa, mediante tres boletas que deberán efectuarse en el periódico Seminario LA HORA de esta ciudad de Quito, a las diez de la mañana en Tulcán y en el casillero judicial número 2001. Por ser el actor ignorado, se le citará por medio de los diarios que se editan en este lugar. Por providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede, propuesta por Gladys Carlota Jaramillo Viscuña, en contra de José Germán Caipe Pabón, es clara y completa, reúne los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al tramite de juicio verbal sumario.- En tal virtud, cuéntese en este juicio con uno de los señores Agentes Fiscales de Chimborazo que sea designado, a quien se le citará en su respectivo Despacho.- Como la prenombrada actora, bajo juramento declara que desconoce el domicilio del demandado José Germán Caipe Pabón, de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítesele por medio de uno de los diarios que se editan en esta providencia por tres ocasiones diferentes, mediando por lo menos de la una publicación a la otra, previniéndole que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser declarado rebelde.- La cuantía por indeterminada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida su Defensor.- Cítese y Notifíquese.- firmado) Dr. Santiago Orozco Oleas.- (Sigue la notificación).- Firmado) Luzmila Suárez O.- La Secretaria.
Lo que comunico a Ud., para fines de Ley.
La Secretaria
Hay un sello
aj/2014369/A.C.

R del E
JUZGADO OCTAVO DE *LO CIVIL DE PICHINCHA*
Extracto
Citación Judicial a: ALVARO ANTONIO CHACON GARCES
ACTORA: PAOLA ANDREA PADOVANI SEVILLA
DEMANDADO: ALVARO ANTONIO CHACON GARCES
JUICIO: DIVORCIO Nº 124/2001 FJ
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. BEATRIZ SUAREZ
SECRETARIA: ALICIA GUERRON
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:
Quito, Marzo 7 del 2001: las 9h00.- Vistos: La demanda presentada, es clara precisa y reune los requisitos de ley; en consecuencia, y atento al escrito presentado, se lo acepta al trámite verbal sumario. Cítese al señor Alvaro Antonio Chacón Garcés por la prensa y en uno cos de circulación de esta ciudad de Quito, así como de la ciudad de Guayaquil, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Con la insinuación que anteceden, se le para el cargo de Curador Ad- Litem en la persona de la señora María Edelina Flores a fin de que represente en la causa al menor de Edad Ronald Javier Méndez Jara, óigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y al señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, agréguense a los autos los documentos que se encuentran en el proceso.-Intervienen:La Licenciada María Teresa Terán en calidad de Vocal con lo dispuesto en el art.86, del C ódigo de Procedimiento Civil de esta providencia, indicándoles a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para recibir sus posteriores notificaciones y previniéndole que de no hacerlo dentro del término de ley y en rebeldía se continuará el reclamo.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora y los documentos que se encuentran en el proceso.-Intervienen:La Licenciada María Teresa Terán en calidad de Vocal actora para sus notificaciones posteriores.- CITESE Y NOTIFIQUESE.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
DR. EDWIN LALAMA VAYAS
SECRETARIO
hay un sello
jg/9436/A.P.

R. DEL E.
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

5. Asuntos varios.

CON EXTR

Quito, abril 4 de 2001

Rita Castro de Jaramillo
Presidenta

Betty Estupiñan A.
Gerente General

pv9623

SISTEMA DE MEDICINA PREPAGADA DEL ECUADOR VIDASANA S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, convócase a los señores Accionistas de la Compañía "Sistema de Medicina Prepagada del Ecuador VIDASANA S.A." y a los señores Ricardo Barril y Germania Taco Pérez, Comisarios principal y suplente de la compañía, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día Viernes 20 de Abril del año 2001, a las diez horas (10H00), en las oficinas de la empresa ubicadas en las calles Andrés Xaura 193 y Lizardo García, del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Conocimiento y resolución del Informe del Presidente correspondiente al ejercicio económico del año 2.000
2. Conocimiento y resolución del Informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico del año 2.000
3. Conocimiento y resolución del Informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2.000
4. Conocimiento y resolución sobre los Estados Financieros de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2.000
5. Elección de Directores principales y suplentes de la Compañía.
6. Representación Legal de la Compañía.
7. Aumento de Capital y reformas de Estatutos, en base a aportes realizados por los accionistas hasta el 31 de Marzo del año 2001.

En la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de Abril del año 2.001.

Guillermo Winter Reiter
PRESIDENTE

Carlos Fuentes Iratchet
REPRESENTANTE LEGAL

pv9609

04 ABR. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ECUAONLINE S.A.

Se comunica al público que la compañía ECUAONLINE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.1654 de 02 ABR. 2001

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000 dividido en 10.000 acciones de US$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, compraventa, arrendamiento, distribución, empaque, consignación, operación, servicio, representación, concesión, comercialización de teléfonos, cables, redes de canalización y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones...

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 02 ABR. 2001

04 ABR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/9614a.r.